

7311000 - 30261

Bogotá D.C., 5 de Mayo de 2017

Señor (a)
ORLANDO ESTUPIÑAN
SIN DIRECCION
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado No. 16308 de fecha 08/03/2017

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá, en uso de sus facultades legales y de conformidad al artículo 23 de la Carta Magna, artículo 15 parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se apresta a dar contestación al derecho de petición, en los siguientes términos:

De conformidad con el radicado de la referencia, remitido por el Señor ORLANDO ESTUPIÑAN, a este Agente Ministerial, me permito informarle, que para efectos de dar el trámite respectivo a su solicitud ésta Coordinación requiere la siguiente información:

1. Copia del contrato de trabajo con la Empresa Grupo Empresarial de Seguridad Privada Serdavig.
2. Aclaración de los motivos de su solicitud de investigación.

Lo anterior, en concordancia con el Artículo 17 de la ley 1755 **Peticiones incompletas y desistimiento tácito**. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En estos términos se da respuesta a solicitud de la referencia.

Atentamente,



NELLY CARDOZO SANABRIA
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Proyectó: Yenny J. 
Revisó: F. Angel 
Aprobó: Nelly C. 

Carrera 7 N° 32-63 piso 2 Bogotá D.C., Colombia PBX: 4893900 – ext.: 3441 FAX: 4893100